

anualmente, previa solicitud justificada de los directores del mismo, hasta el total de los años concedidos por la Comisión de Selección.

5.— El Director Técnico del Plan deberá presentar informes parciales de la marcha del trabajo al Director del Departamento correspondiente en el momento en que éste lo solicite y en periodos que no deberán superar los seis meses.

6.— La Consejería de Cultura, Deportes y Juventud podrá rescindir el plan concedido en el caso de incumplimiento por parte del equipo de investigación.

7.— La Comisión Ejecutiva del Instituto de Estudios Riojanos estudiará si procede o no su edición y en qué condiciones de extensión, lo cual se comunicará al Director del equipo investigador en el plazo máximo de seis meses a contar desde la entrega del trabajo en el I.E.R.

8.— En la publicación de aquellos trabajos que por concierto previo o rechazo no sean editados por el I.E.R. deberá constar en lugar destacado

que el trabajo fue "Plan de Investigación becado por la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, Instituto de Estudios Riojanos".

9.— En el caso de no publicarse quedará en depósito en los fondos no publicados de la Biblioteca del I.E.R. siendo necesario para su consulta por los investigadores el permiso del autor hasta transcurridos los 5 primeros años.

10.— El beneficiario, afirma conocer el contenido íntegro de las Bases de la convocatoria, sirviendo la firma del presente Convenio, como aceptación expresa de las mismas y reconocimiento de su carácter obligatorio.

Logroño, de de 1.994

D. Miguel Angel Roperó Sáez. D.
DIRECTOR TÉCNICO

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIO TOBIA

Delegación de funciones de la Alcaldía II.A.25

De conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

HE RESUELTO:

Que durante mi ausencia del municipio por vacaciones hago delegación de todas mis funciones posibles en derecho, desde el día de la fecha hasta mi regreso al municipio, al Teniente de Alcalde D. RODOLFO CALVO URUÑUELA.

Baños de Río Tobía, a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Alcalde-Presidente.

B. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE CASALARREINA

Convocatoria para la provisión de Juez de Paz sustituto
II.B.89

Con el fin de proceder a cubrir la vacante de Juez de Paz sustituto, que será elegido por el Pleno del Ayuntamiento y nombrado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, se abre un periodo de quince días hábiles durante el cual todos los interesados que aún no siendo licenciados y reúnan los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, y no estén en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas para el desempeño de las funciones judiciales, a excepción de ejercicio de actividades profesionales o mercantiles, puedan solicitar en la Secretaría del Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

En Casalarreina a 5 de Mayo de 1.994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TIRGO

Convocatoria para la provisión de Juez de Paz Titular y Sustituto
II.B.90

Con el fin de proceder a cubrir las vacantes de Juez de Paz Titular y Juez de Paz Sustituto, que serán elegidos por el Pleno del Ayuntamiento y nombrados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, se abre un periodo de quince días hábiles durante los cuales los interesados que aun no siendo licenciados, y reúnan los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, y no incurran en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas para el desempeño de las funciones judiciales, a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles, pueden presentar sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

En Tirgo a 27 de Abril de 1.994.— El Alcalde, Eduardo Gómez Ortún.

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Notificación III.A.293

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a GRANJA EL MANANTIAL S.L., con último domicilio conocido en la C/ GRAN VIA Nº 45, de LOGROÑO (LA RIOJA), se hace público que por Resolución de esta Consejería, de fecha 24 de ENERO de 1.994, dictada en el expediente 93/070, por la que se le sanciona con multa de CIENTO

CINCUENTA MIL PESETAS (150.000.—), por infracción al art. 3/3.3.3 del Real Decreto 1945/83, de 22 de junio (BOE nº 168), en relación con lo dispuesto en el art. 5 del Real Decreto 379/84, de 25 de enero (BOE nº 49); advirtiéndole de su derecho a interponer Recurso de Reposición ante el Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica así mismo que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción por ingreso directo en Caja Rioja Nº 170015820-5 dentro de 15 días a partir de la publicación del presente edicto.

Logroño, a 5 de mayo de 1.994.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Notificación de requerimiento de pago de sanción (6154)
III.B.747

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a TRINQUE S.A. con último domicilio conocido en NAJERA C/ San Jaime nº 15 se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda

al pago de la sanción de VEINTICINCO MIL pesetas, que le fue impuesta por Resolución de fecha 18-2-93 en expediente número 509/92 que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio.

Logroño, a 5 de Mayo de 1994.— El Secretario General. Insértese.